



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL
Nº 179/2018
Del 22 de Marzo de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA SEÑORA: NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUICAMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "INGENIO ARROCERO NIEVES"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mediante oficio GAMB - MAE Nº 49/2018, en fecha 07 de febrero de 2018 el Ejecutivo Municipal Remite a este Concejo Municipal, una carpeta conteniendo documentación relativa a Proceso de Transferencia de una fracción de terreno de 2.420,29 m², del Parque Agroindustrial del Norte a favor de la señora: **NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUICAMA**, propietario de la empresa unipersonal "INGENIO ARROCERO NIEVES", para su consideración y aprobación por el Pleno del Concejo.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

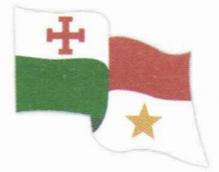
* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ley N° 1352 de 2 octubre 1992, autoriza la transferencia a la Honorable Alcaldía Municipal de Montero, a título gratuito de los terrenos de propiedad del Estado, en una superficie de 183 has., ubicados al Norte de la ciudad de Montero; La superficie transferida será destinada a la construcción y equipamiento del PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE., que se implementará en forma conjunta entre la H. Alcaldía Municipal de Montero y CORDECRUZ.

Que, la Ley N° 1909 de 23 noviembre 1998, autoriza a la Municipalidad de Montero transferir a título oneroso y de acuerdo a Reglamento, los terrenos de su propiedad en la extensión superficial necesaria de 183 hectáreas ubicados al Norte de la ciudad de Montero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz para la implementación del Parque Agroindustrial del Norte. Cuyo derecho propietario obtuvo mediante escritura pública N° 533/99, del 04 de agosto de 1999, registrado inicialmente en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0000101, Asiento A-1, de fecha 25 de enero del año 2000 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan.

Que, como consecuencia del proceso de Urbanización, actualmente se encuentra inscrito en las oficinas de Derecho Reales con Asiento en Montero, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, derecho propietario que obtuvo mediante escritura pública de División y Partición N° 377/2014 del 05 de mayo de 2014, otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 4 de Montero, a cargo de la Dra. Teresita Paz Saucedo, registrado en DD.RR., bajo la Matrícula 7.10.1.01.0026140, de fecha 26 de mayo del año 2014 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan.

Que, el Concejo Municipal de Montero, mediante Ordenanza Municipal N° 012/2002 del 25 de abril de 2002, autorizo al Ejecutivo Municipal vender terrenos del Parque Agroindustrial a un costo no menor de \$us. 1. (un Dólar Americano) por metro cuadrado (m2).

Que, mediante Resolución Municipal N° 039/2002 de 2 agosto de 2002, se Aprueba el Reglamento Interno Modificado, asimismo se aprobó el Reglamento de venta de terrenos, Reglamento de Urbanismo Interno: que regulaba las áreas de propiedad privada de los compradores, Reglamento de Obra: que determinaban la ejecución de trabajos por el comprador y/o de sus contratista, Reglamento para la Creación y Funcionamiento de la Asociación de Propietarios de Terrenos (compradores de lotes), Reglamento Ambiental, el plan General de Loteamientos y disposiciones comunes dentro del parque y su incorporación a la red de vías, espacios servidumbres y utilización comunes de vías.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ordenanza Municipal N° 062/2007, del 22 de noviembre de 2007, deroga los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Municipal N° 039/2002, que aprobaba los reglamentos arriba descritos y fija el precio del metro cuadrado en \$us. 1.50 para las personas que paguen al contado y \$us. 2.00 para quienes adquieran a crédito.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0113/2012, del 06 de diciembre de 2012, Reglamenta la venta de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, y establece los requisitos y precio para acceder a la compra venta de terreno en el PAIN, fijando el precio del metro cuadrado en \$us. 1.50 (DOLARES AMERICANOS) para las personas que hayan pagado la totalidad del valor del terreno antes de la promulgación de la Ordenanza Municipal y \$us. 2.00 (DOLARES AMERICANOS) por metro cuadrado para los compradores que no hubieran cancelado la totalidad del valor del terreno antes de la promulgación de la Ordenanza Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.** Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **8.** Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal y **22.** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del estado.

Que, el Art. 26 numeral 25 de la misma norma legal, faculta al Alcalde Municipal: Suscribir convenios y contratos.

Que, conforme a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero dentro del marco de sus competencias, está facultado para realizar transferencias de los lotes de terreno que se encuentran emplazados en inmediaciones del Parque Agroindustrial del Norte.

Que, de la revisión en detalle de los documentos adjuntos a la carpeta, se evidencia que la señora: **NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUICAMA** propietario de la empresa unipersonal **INGENIO ARROCERO NIEVES**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos para adquirir el derecho propietario de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en la zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 16, Lote:12, con una superficie de 2.420,29 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 56,69 mts. y colinda con Lote 11, al Sur mide 59,16 mts. y colinda con Calle Concepción, al Este mide 48,19 mts. y colinda con Calle Puerto Suarez, al Oeste mide 36,74 mts y colinda con Lote 13 haciendo una superficie total de 2.420,29 m².

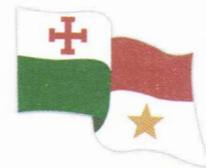
Que, para la culminación del presente proceso de transferencia, es necesario que el Concejo Municipal de Montero, dentro del marco legal que le concede la normativa legal vigente, mediante Ley Municipal, apruebe por dos tercios del total de sus miembros la Minuta de Transferencia de una Fracción de Terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, de fecha 06 de Marzo de 2018, que transfiere en calidad de venta real la fracción de terreno arriba detallada a favor de la señora : **NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUICAMA** propietario de la empresa unipersonal **INGENIO ARROCERO NIEVES**, por el precio libremente convenido de \$us. 4.840,58.- (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta 58/100 Dólares Americanos).

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO.

D E C R E T A:

LEY MUNICIPAL

Nº 179/2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROF. CARMEN CARO ROJAS

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA SEÑORA: NIEVES ESCALERA ALEGRE de PAICHUCAMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "INGENIO ARROCERO NIEVES"

ARTÍCULO PRIMERO.- La Presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Enajenación a título oneroso de una fracción de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en el Parque Agroindustrial del Norte y la suscripción de la respectiva Minuta de Transferencia, a favor de la señora: **NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUCAMA**, propietario de la Empresa Unipersonal **INGENIO ARROCERO NIEVES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **APRUEBA**, la enajenación de una fracción de terreno de una superficie de 2.420,29m²., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, emplazado dentro del Parque Agroindustrial del Norte y la suscripción de la respectiva Minuta de Transferencia de fecha 06 de Marzo de 2018, a favor de la señora: **NIEVES ESCALERA ALEGRE de PACHUCAMA**, con C.I. No. 903180 CBBA., propietario y representante legal de la empresa unipersonal **INGENIO ARROCERO NIEVES**, por el precio libremente convenido de \$us. 4.840,58.- (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta 58/100 Dólares Americanos). Terreno ubicado zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 16, Lote: 12, con una superficie de 2.420,29 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

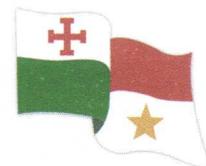
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

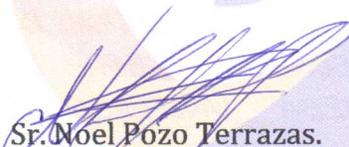


Al Norte mide 56,69 mts.; colinda con Lote 11,
Al Sur mide 59,16 mts.; colinda con Calle Concepción,
Al Este mide 48,19 mts.; colinda con Calle Puerto Suarez,
Al Oeste mide 36,74 mts.; colinda con Lote 13

ARTICULO TERCERO.-El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.


Sr. Noel Pozo Terrazas.
CONCEJAL SECRETARIO.




Prof. Carmen Caro Rojas.
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

2015 - 2020

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...

, á 26 de marzo de 2018



Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 179/2018
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DE
TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
MONTERO A FAVOR DEL SEÑORA: NIEVES ESCALERA ALEGRE DE
PAICHUCAMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL
"INGENIO ARROCERO NIEVES"**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO